

ADENDA AL CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD N.º 003/2021

NOSOTROS: **CARLOS ABRAHAM TEJADA CHACÓN**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número X X X X X X X X – X; y Número de Identificación Tributaria X X X X – X X X X X X – X X X – X; actuando en mi carácter de Representante Legal del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con Número de Identificación Tributaria X X X X – X X X X X X – X X X – X, calidad que compruebo por medio de: a) El ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número ochocientos veintiocho, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha veintiséis de enero del año dos mil, por medio del cual se decretó la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, misma que fue reformada por medio del Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciocho, tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; apareciendo en el Artículo treinta y siete literal “d” de la mencionada Ley, que es atribución del Presidente representar judicial y extrajudicialmente al Consejo; y, b) Acuerdo número un mil seiscientos treinta y tres, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por la señora Ministra de Economía Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, y por medio del cual se acuerda Nombrar al Licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón como Director Propietario y Presidente del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, para un período de tres años que finalizará el día tres de diciembre de dos mil veintiuno, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal “a” de la referida Ley; estando en consecuencia facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; por otra parte **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número X X X X X X X X – X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X X guión X X X guión X, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **"SSELIMZA, S.A. de C.V."**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria X X X X- X X X X X X – X X X – X, tal como acreditó con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, numero CINCUENTA Y SIETE, otorgada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades, del folio **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** al folio **CUATROCIENTOS SETENTA**, inscrito el catorce de mayo de dos mil quince, en la que consta cláusula XI del Pacto Social, que establece que la representación legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario, siendo así, que la representación legal la ejerce en este caso el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS** elegido como Administrador Único Propietario, cargo que será ejercido por un periodo de CINCO años, con lo que acreditó que está facultado para firmar documentos y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en tal carácter manifestamos que hemos acordado realizar ADENDA al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD N° 003/2021, de fecha**

veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se establece la **CLÁUSULA V. PRECIO DE PAGO**, la cual estipulaba lo siguiente: El precio total del servicio del presente contrato asciende a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**\$ 13,440.00**) el cual será pagado por el Contratante en cuotas mensuales de MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$1,120.00**) y contra la prestación del servicio, durante el plazo que dure el presente contrato o prórroga convenidos. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del UNO POR CIENTO (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cláusula que será adecuada conforme al aumento de salario mínimo del sector de Comercio y Servicios, según Decreto número 10, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial, Tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, decreto que entró en vigencia el 1 de agosto de 2021, por lo que se aumentará la cuota mensual un porcentaje de 5.2165178571% sobre el precio original, siendo dicho monto de **CIENTO CUARENTA 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.22)**, siendo el total a pagar **MIL DOSCIENTOS SESENTA 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,260.22)**, la cual será aplicable a partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quedando la modificación de la cláusula V, relativa la **PRECIO DE PAGO** de la siguiente manera: El precio total del servicio del presente contrato desde el mes de noviembre al mes de diciembre del año dos mil veintiuno asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**\$ 2,520.44**) el cual será pagado por El Consejo en cuotas mensuales de MIL DOSCIENTOS SESENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$1,260.22**) y contra la prestación del servicio, durante el plazo del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del UNO POR CIENTO (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, RATIFICAMOS el contenido de las demás cláusulas vinculantes establecidas en el CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD N.º 003/2021, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, las cuales quedan intactas sin alteración alguna. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

“EL CONTRATANTE”

Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente

“EL CONTRATISTA”

Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal